



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido **MARZOLAIRE PADILLA VERGEL**, Identificada C.C. No. 1.045.666.190, , en representación de su menor hija **CHARLOTTE CAMILA PERÉZ PADILLA**, mediante apoderado judicial, en contra de **ROBERTO CARLOS PEREZ PEREZ**, Identificado C.C. No. 72.050.159 con la **radicación 2024-00011-00**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Malambo, 31 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. Treinta y Uno
(31) De Enero Del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso, por ende, el Juzgado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **MARZOLAIRE PADILLA VERGEL**, Identificada C.C. No. 1.045.666.190, en representación de su menor hija **CHARLOTTE CAMILA PERÉZ PADILLA**, mediante apoderado judicial, en contra de **ROBERTO CARLOS PEREZ PEREZ**, Identificado C.C. No. 72.050.159

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del salario y demás emolumentos legales que devenga el demandado **señor ROBERTO CARLOS PEREZ PEREZ**, Identificado C.C. No. 72.050.159, como Empleado Activo de la Empresa **TRIPLE A S.A E.S.P.**, siendo su pagador, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta **084332042002**, a favor de la parte demandante, **MARZOLAIRE PADILLA VERGEL**, Identificada C.C. No. 1.045.666.190, , en representación de su menor hija **CHARLOTTE CAMILA PERÉZ PADILLA**.

QUINTO: Requiérase a la parte demandante para que suministre al despacho a que Caja De Compensación que percibe el demandando **ROBERTO CARLOS PEREZ PEREZ**, Identificado C.C. No. 72.050.159, a favor de la menor

SEXTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al abogado Dr. **VICTOR HUGO BONETT PEREZ**, identificado con C.C N° 7.594.201 de Pivijay (Magdalena). T.P. N° 80.356 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de **MARZOLAIRE PADILLA VERGEL**, Identificada C.C. No. 1.045.666.190., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.009

Hoy, 1 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d81d8d5466348b678890375ac837afd0dfecaed86aa2c55fdf907e24744774**

Documento generado en 31/01/2024 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>